

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405 .
OBLIGACIONES GENERALES		• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: • Publicar dieciséis (16) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Juancho Style, Instagram • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 457 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: • Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla

[illegible]

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA VILLAREAL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	01	Año	2010	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL FISOTERAPEUTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN VIA SAN LUIS						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3164541011			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	01	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CREADOR AUDIVISUAL			DEPENDENCIA AREA AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 LOMA FLOWERS HILL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CASTELL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3233248251			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	02	Mes	01	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CREATIVO DIGITAL			DEPENDENCIA APOYO AUDIOVISUAL					DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 JUAN 23						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD grupo sheyllas place				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	06	Año	2019	Día	04	Mes	06	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CREADOR DE CONTENIDO DIGITAL			DEPENDENCIA AREA DE MARKETING					DIRECCIÓN AVENIDA 3 NORTE 93 3 NORTE edificio kristal						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	17	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	2

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 19 de junio de 2024, San Andres Islas

[Firma]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

CC 18010460



PERFIL

Me referencio como un profesional en **FISIOTERAPIA** con énfasis en terapia respiratoria y rehabilitación física deportiva, con mas de 14 años de experiencia, con amplia creatividad, espíritu humanístico, vocación de servicio a la comunidad y habilidad para la comunicación; poseo interés por los seres humanos en todos los ciclos vitales y sus problemáticas. Ampliamente preparado para realizar actividades de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación, así mismo como en administración; educación e investigación relacionadas con el cuidado de la condición fisiocinetica de las personas en su medio ambiente particular.

DATOS PERSONALES

NOMBRES:	JUAN ESTEBAN
APELLIDOS:	USUGA RESTREPO
FECHA DE NACIMIENTO:	27 DE JULIO DE 1982
LUGAR DE NACIMIENTO:	SAN ANDRÉS ISLA
ESTADO CIVIL:	UNION LIBRE
CEDULA DE CIUDADANIA:	18.010.460
OCCRE:	0026909
DIRECCION:	BARRIO JUAN XXIII
CELULAR:	3165220416
E-MAIL:	USUGARESTREPO@HOTMAIL.COM

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

CC 18010460

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS:

Colegio De La Sagrada Familia Bachiller Académico.
San Andrés Islas.
1989 -1993

SECUNDARIOS:

Colegio De La Sagrada Familia Bachiller Académico.
San Andrés Islas.
1994 -1999

UNIVERSITARIOS:

Fisioterapeuta.
Fundación Universitaria María Cano.
2009

DIPLOMADOS:

Diplomado en actividad deportiva y rehabilitación física.
Fundación Universitaria María Cano.
2008

Diplomado en fundamentos en fitness.
Politécnico superior de Colombia.
2021

CURSO:

**Curso en entrenamiento básico en uci
con énfasis de manejo de paciente COVID 19.**
asociación colombiana de facultades de medicina.
2020

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

CC 18010460

CHARLA TALLER:

Charla y taller

Manejo Y Recuperación De Lesiones De Hombro Y Rodilla
En Deportistas De Alto Rendimiento
Indervalle y el centro de acondicionamiento físico lastra
2003

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

CC 18010460

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:

Club de buceo deportivo universidad del valle

Cargo: Entrenador (semillero)

Tiempo laborado: 2001-2003

Jefe inmediato: Andrey Parra

Ciudad: Cali-Valle

EMPRESA:

Centro clínico internacional villa real

Cargo: fisioterapeuta - terapeuta respiratorio

Jefe de infraestructura en el área de calidad.

Tiempo laborado: desde julio 2009 - 2024

Jefe inmediato: María Elena Arango

Ciudad: san Andrés islas

EMPRESA:

Gobernación departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina

Contratista - fisioterapeuta secretaria de desarrollo social

tiempo laborado: noviembre y diciembre de 2021

jefe inmediato: Carlos Arturo Fontalvo

ciudad: san Andrés islas.

EMPRESA:

Gobernación departamento archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina

Contratista - docente secretaria de cultura

tiempo laborado: febrero a junio de 2022

jefe inmediato: Jake Donovan Thyme Moore

ciudad: san Andrés islas

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

CC 18010460

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Miryam Usuga Restrepo
Ocupación: Administrador
Empresa: Claro Colombia
Teléfono: 317 255 71 46
Ciudad: San Andrés islas

Nombre: Ashly Castell Cantillo
Ocupación: Abogada
Empresa: independiente
Teléfono: 323 3248251
Ciudad: San Andrés islas

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Cristian Atehortua
Ocupación: Administrador
Empresa: Distritodo del caribe
Teléfono: 3164541011
Ciudad: San Andrés islas

Nombre: Jorge Angarita
Ocupación: Fisioterapeuta
Empresa: Fisical health
Teléfono: 3165053845
Ciudad: San Andrés islas



JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
18.010.460

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Juan Esteban Usuga Restrepo

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. T.I. N° 18010460 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andres y Providencia Municipio San Andres Islas

Dirección Barrío John well - Juan 23 Teléfonos 3165220416

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Carina Restrepo Gomez</u>	<u>31851508</u>	<u>madre</u>
<u>Alvaro Usuga Bedolla</u>	<u>70085900</u>	<u>Padre</u>
<u>Mariana usuga Villarreal</u>	<u>1123892722</u>	<u>hija</u>
<u>Maximiliano Usuga Castell</u>	<u>1123895859</u>	<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>24.000.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>20.000.000 -</u>
TOTAL	<u>\$44.000.000 -</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>53010847908</u>	<u>San Andres Islas</u>	<u>8.000.000</u>
<u>Bancolombia</u>	<u>nomina</u>	<u>34885739352</u>	<u>San Andres Islas</u>	<u>1.000.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Motocicleta</u>	<u>AKT 125 DYN PRO</u>	<u>12.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

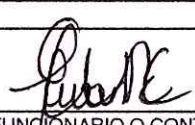
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Ashly Castell Contillo	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐	1123638138

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Islas 18 de Junio de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18010460
NUMERO
USUGA RESTREPO
APELLIDOS
JUAN ESTEBAN
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1982
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-DIC-2000 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
NAB DUQUE ESCOBAR



INDICE DERECHO



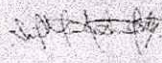
P-5600160-70094385-M-0018010460-20010725 0286401205A 01 094550186



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



CC 18010460
JUAN ESTEBAN
USUGA RESTREPO
Date of Birth 27/07/1982
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH O+ Height 1.76
Live in San Andrés



RESIDENT

Signature

Date Issue 01/04/2022

Note

DUPLICADO RESIDENTE
REEMPLAZA T.O.C0330054



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0043787

0002003-41415

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Militarista Segunda Clase

NÚMERO 18010460

APELLIDOS Y NOMBRES
**USUGA RESTREPO
JUAN ESTEBAN**

PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA
OK 31-01-2022 31-01-2022

PROFESIÓN **MAESTRO** DTE 2. ZONA DE

DE EXP. 12 OCT 2024

YO OSOAR GOMEZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2555232

F. J. R. M. E. N.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255345437



PIB
15:13:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18010460:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

19

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:37:44 PM horas del 30/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **18010460**

Apellidos y Nombres: **USUGA RESTREPO JUAN ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2024 03:48:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18010460** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102694943** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:48:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18010460
Código de Verificación	18010460240930144804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
PERSONERÍA JURÍDICA No. 17996 NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE
Juan Esteban Usuga Restrepo

C.C. 18 010 460

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
EXIGEN PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Fisioterapeuta

IDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO. SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS
RESPECTIVOS EN Medellín

EL DIA 29 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2009

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Recordar que este Título para todos los efectos
legales

5-4819

Amilva Palacios C.

RESOLUCIÓN N° 5-4819-09

01 MAR 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución N° 8211 de 1989, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352/2000 expedido por el Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que: **JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO**, con cédula de ciudadanía N° 18.010.460 expedida en San Andrés, solicitó a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, la autorización para ejercer la profesión e inscripción del título de **FISIOTERAPEUTA**, que le fue otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, según acta de grado N° 02293 de fecha 29/08/2009
2. Que dicho título se encuentra debidamente registrado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO, con el N° 02860 libro 002 folio 01 del 29/08/2009

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a **JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO**, identificado con C.C. N° 18.010.460 expedida en San Andrés, para ejercer la profesión de **FISIOTERAPEUTA**, en el territorio colombiano.

ARTICULO SEGUNDO: para ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la seccional de salud del departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 01 MAR 2009


CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Secretario Seccional de Salud
y Protección Social de Antioquia


DIRECCIÓN DE CALIDAD Y
RED DE SERVICIOS
ES FOTOCOPIA AUTENTICA
DEL ORIGINAL

Elaboró: Gloria E. Villada C

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
GOBIERNO DE ANTIOQUIA

8 MAR 2009

Medellín,



Dirección de Calidad y Red de Servicios
Calle 42a 57 100-100 Medellín - Tel: 042 251881 Fax: 042 251882
Centro Administrativo Departamental (C.A.D.)
Medellín - Colombia - Antioquia

Antioquia para todos.
Manos a la obra!



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Personería Jurídica No. 17996 Noviembre de 1987 del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No.

02293

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE: FISIOTERAPIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA:

ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 16 DE 1993 DEL CONSEJO SUPERIOR

FECHA: AGOSTO 29 DE 2009

LUGAR: MEDELLIN

En la fecha y lugar señalados, se reunieron los señores - PRÓSPERO JOSE POSADA MYER - RECTOR

FRANCY PEREZ FRANCO - VICERRECTORA ACADÉMICA

Con el propósito de conferir el título de FISIOTERAPEUTA

A JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO con cédula 18,010,460

de SAN ANDRES, luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos

por las normas legales, reglamentarias y aprobar el Proyecto de Grado:

"DISEÑO DE UNA GUÍA DE MANEJO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE
OSGOOD SCHLATTER"

Y previo Juramento, el graduando se comprometió a cumplir, fiel y lealmente, la Constitución, las
leyes de la República y los deberes y obligaciones que le imponen a su profesión.

Copia de la presente Acta se entrega al nuevo profesional, con sus firmas y sellos respectivos.

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico, mediante acta No. 025 en sesión

del día 10 de AGOSTO de 2009

En constancia, se firma esta Acta, en la ciudad de

MEDELLIN

República de Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Living Island For All

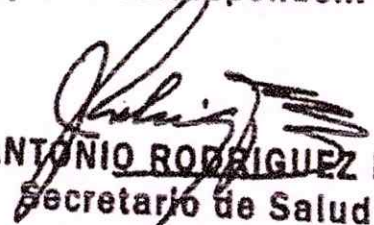
Secretaría de Salud

ACTA DE INSCRIPCIÓN, No. 584

Siendo los catorce (14) días del mes de diciembre de 2009, en la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el doctor JUAN ESTEBANUSUGA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 18.010.460 expedida en San Andrés, Isla presentó los documentos que se enumeran a continuación con el fin de inscribir su nombre ante este despacho para el ejercicio de la profesión de FISIOTERAPEUTA.

1. Fotocopia simple de Diploma de FISIOTERAPEUTA, expedido por La Fundación Universitaria María Cano de Medellín.
2. Fotocopia simple de Acta de Grado No. 02293.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Fotocopia de la Tarjeta Residencia de la OCCRE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1875 de 1994, la Secretaría de Salud procede a inscribir el nombre de el doctor JUAN ESTEBANUSUGA RESTREPO, en esta zona geográfica permitiéndole ejercer la profesión de FISIOTERAPEUTA, en ella; consecuentemente la Secretaría de Salud realizará el Control y la Vigilancia que le corresponden.


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ROBLES
Secretario de Salud

T.fox.



FUMC

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
PRINCIPIOS QUE CONSTRUYEN FUTURO
Personería Jurídica No. 17964/87

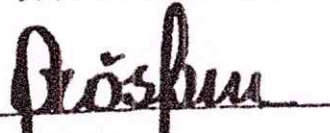
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
CERTIFICA QUE

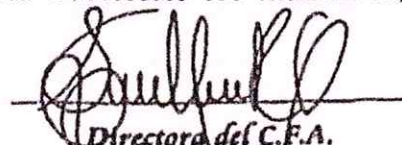
Juan Esteban Usuga Restrepo

C.C. 18.010.460

***Cursó el Diplomado en Actividad Deportiva y Rehabilitación Física
correspondiente a la Cohorte II***

***Desde Mayo 14 de 2008 hasta Septiembre 19 de 2008
con una intensidad de 160 horas en la ciudad de Medellín.***


Rector


Directora del C.F.A.

CO8-17

Event Sport
con el auspicio de:
Indecvalle y el Centro de
Acondicionamiento Físico Lastra.

Certifica

JUAN ESTEBAN USUA

Participante en el Charla Taller

*Manejo y Recuperación de Lesiones de Hombro y Rodilla
en Deportes de Alto Rendimiento*

Realizado en Santiago de Cali, el 29 de Noviembre de 2003

MG Wilson A. Chica A.
Coordinador del Evento



Escaneado con CamScanner

ASCOFAME
Asociación Colombiana de
Facultades de Medicina

CERTIFICA QUE

Juan usuga

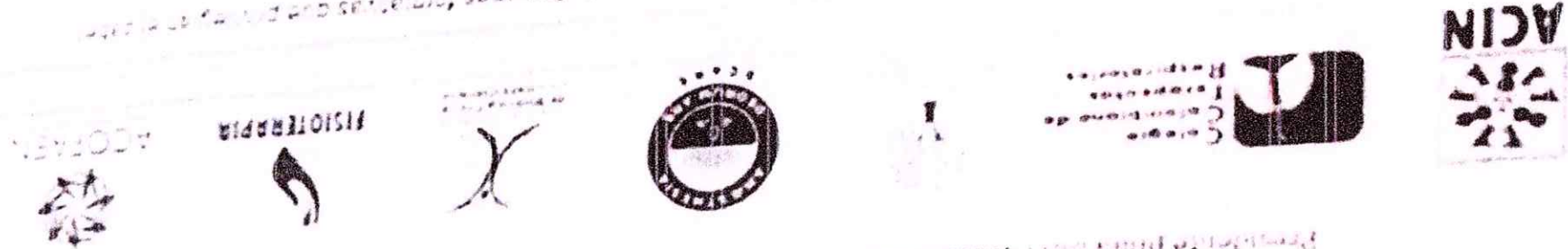
Con Cédula de ciudadanía 18010460 Aprobó el curso multidisciplinario de:

Entrenamiento básico en UCI con énfasis en manejo de paciente COVID 19

Con una duración de 12 horas. El presente certificado se expide el 11 de mayo de 2020

Gustavo
GUSTAVO ABOLDO QUINTERO
Presidente Junta Directiva As. Usuga

Luis
LUIS SANTOS URTIZ MONTEALEVE
Director Ejecutivo As. Usuga



... 2020 de Asocarme que otorga 22 créditos tipo A. Acciones formativas que promuevan el...



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO

Con Documento de Identidad No 18010460

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS DE FITNESS

MEDELLIN - 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Con una Intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020211022



**POLITECNICO
SUPERIOR**

NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 211022A-143401

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co,
indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



San Andrés Islas, Junio 12 de 2024

REF.
Certificación laboral

A QUIEN LE INTERESE

Servicio Médico Ltda. Con Nit. 892400736-5 Certifica que, el Profesional Juan Esteban Usuga Restrepo identificado con cédula de ciudadanía número 18.010.460, labora en esta empresa como Fisioterapeuta y Terapista respiratorio en las áreas de hospitalización y urgencias desde el 1 de enero del 2010 hasta la fecha con un contrato de prestación de servicios.

El presente certificado se expide por solicitud de la interesado

Para constancia de lo anterior firma

Liliana Restrepo

LILIANA RESTREPO GIRALDO
Recursos Humanos
3166937793



San Andres Isla, Colombia

sábado, 15 de junio de 2024

A quien Interese

Coordial saludo,

El Grupo Sheylla's Place hace constar que JUANCHO STYLE (Juan Esteban Usuga Restrepo) con cedula de cédula de ciudadanía número 18.010.460, ha prestado servicios como influencer en redes digitales para @SheyllasPlacePathWay y @ReservaSanAndres desde sus redes sociales de Instagram y Facebook asociadas a @JUANCHO_STYLE.

Para constancia de lo anterior firma.

Cordialmente

John Fredy Rico Villarreal

Grupo Sheylla's Place – San Andrés Island nit 900.835.411-2

WhatsApp / Celular:

321 652 4457

reserva@reservasanandres.com

www.PathWaySanAndres.com



WhatsApp y Celular +57 321 6524457 y +57 321 6528195 www.PathWaySanAndres.com

San Andrés Islas, Junio 14 de 2024

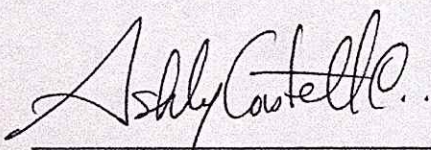
Ashly Castell
Makeup Artist

Certificación laboral

A QUIEN LE INTERESE

ASHLY CASTELL MAKEUP certifica que JUANCHO STYLE (Juan Esteban Usuga Restrepo) con cedula de cédula de ciudadanía número 18.010.460, ha prestado servicios como influencer y creador de contenido para las redes sociales de @ashlycastellmakeup haciendo pautas publicitarias en las redes sociales de @juancho_style durante el año 2023.

Para constancia de lo anterior firma



ASHLY CASTELL CANTILLO
3233248251

San Andrés Islas, Junio 14 de 2024



VILLA P

Centro de acondicionamiento físico.

VILLA P-CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO hace constar que **JUANCHO STYLE** (Juan Esteban Usuga Restrepo) con cedula de cédula de ciudadanía número 18.010.460, ha prestado servicios como influencer en redes digitales para **@villapcaf** desde sus redes sociales de Instagram y Facebook asociadas a **@JUANCHO_STYLE**.

Para constancia de lo anterior firma.

CRISTIAN ATEHORTUA – CEO VILLA P.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.010.460**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Juan Esteban Usuga Restrepo** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **18010460**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18010460
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Esteban Usuga Restrepo
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	27/07/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	10/04/2006
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	556 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	07/01/2011
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 18010460 JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO Desde 01/05/2024 - Vigente

CEDULA DE CIUDADANIA 18010460 JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO Desde 01/01/2020 Hasta 30/04/2024

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Género Hombre
Cargo
Título Sr.
Nombre JUAN ESTEBAN
Apellidos USUGA RESTREPO
Fecha de Nacimiento 27/07/1982 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nombre y apellido JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 18010460
Dirección av juan 23
Código postal
Estrato 3
Ubicación san andres
País COLOMBIA
Correo electrónico usugarestrepo@hotmail.com
Teléfono
Celular 3165220416
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

14 Jun, 2024(UTC -5) 14:12:29

Salir



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta 3165220416
SMS para recuperar la contraseña 3165220416

Editar

37

A quien pueda interesar

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	53010847908	1998/09/07	ACTIVA

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

WIGILADO
 800-887-2222 • 1-800-887-2222
 1-800-887-2222 • 1-800-887-2222

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 14913233154			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 1 0 4 6 0 3		6. DV 3		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	
				14. Buzón electrónico 2 7	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 8 0 1 0 4 6 0	
27. Fecha expedición 2 0 0 0, 1 2, 2 0		28. País COLOMBIA		29. Departamento 1 6 9	
30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		31. Primer apellido USUGA		32. Segundo apellido RESTREPO	
33. Primer nombre JUAN		34. Otros nombres ESTEBAN		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés		40. Ciudad/Municipio San Andrés	
41. Dirección principal AV NEWBALL APARTAMENTOS SUNRISE BEACHE BL 5 AP 702		42. Correo electrónico usugarestrepo@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 6 5 2 2 0 4 1 6		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 9 0 0 2		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5, 0 8, 0 8		48. Código 8 6 9 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 9, 1 2, 1 5		50. Código 5 6 1 3		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios 0					
61. Fecha 2023 - 05 - 09 / 15 : 58: 07					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1591 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre USUGA RESTREPO JUAN ESTEBAN					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					



FECHA DE EXPEDICION:

30/09/2024

No.

cd+457

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	9,000,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	36,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

POR LA SUMA DE : NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$9,036,000) + \$9,000,000 4x1000= (36,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

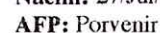
SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



Ingreso



San Andrés, 13 de junio de 2024

Dr.
Andrés Felipe Escalona Rendón.
La Ciudad

Cordial Saludo

Me complace presentarle la propuesta: **PARA APOYO EN PLAN DE MEDIOS
COMO CREADOR DE CONTENIDO (INSTAGRAM Y FACEBOOK).**

DESCRIPCIÓN.

- *Generar publicaciones en redes sociales, Instagram y Facebook desde el perfil de artista (Juancho style), con el fin de informar a la comunidad de avances, campañas y todo lo requerido por la gobernación departamental.*
- *Compartir y ayudar a elaborar contenido original y de alta calidad para una audiencia específica en línea.*
- *Monitorear el desempeño del contenido.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

6 MESES

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**; Se realizará el pago del valor del contrato en 6 cuotas mensuales por valor cada una de **tres millones de pesos (\$3.000.000) M/CTE.**


Cordialmente,

JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
Creador de contenido

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				PRIVADA		210							
1. Año 2022						4. Número de formulario 2117747820021									
Espacio reservado para la DIAN						 (415)770721248984(8020) 000211774782002 1									
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		12. Cod. Dirección seccional				
18010460		3	USUGA		RESTREPO		JUAN		ESTEBAN		27				
24. Actividad económica principal 5613		Si es una conexión indique: 25. Cod.		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Pérdidas fiscales acumuladas: años anteriores, sin compensar		0					
Patrimonio		Total patrimonio bruto 29		118,284,000		Deudas 30		10,142,000		Total patrimonio líquido 31		108,142,000			
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales							
Ingresos brutos 32		31,222,000		43		40,462,000		58		0		74		7,301,000	
Devoluciones, rebajas y descuentos												75		0	
Ingresos no constitutivos de renta 33		0		44		0		59		0		76		0	
Costos y deducciones procedentes				45		25,200,000		60		0		77		5,200,000	
Renta líquida 34		31,222,000		46		15,262,000		61		0		78		2,101,000	
Rentas líquidas pasivas - ECE								62		0		79		0	
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC 35		0		47		0		63		0		80		0	
Otras rentas exentas 36		7,806,000		48		0		64		0		81		0	
Total rentas exentas 37		7,806,000		49		0		65		0		82		0	
Intereses de vivienda 38		0		50		0		66		0		83		0	
Otras deducciones imputables 39		0		51		0		67		0		84		0	
Total deducciones imputables 40		0		52		0		68		0		85		0	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) 41		7,806,000		53		0		69		0		86		0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio 54						15,262,000		70		0		87		2,101,000	
Pérdida líquida del ejercicio 55						0		71		0		88		0	
Compensaciones por pérdidas 56						0		72		0		89		0	
Renta líquida ordinaria 42		23,416,000		57		15,262,000		73		0		90		2,101,000	
Ren. líquida ced. gen. 91		48,585,000		Ren. ex. y ded. imp. li. 92		7,806,000		R. liq. ord. cédula gen. 93		40,779,000		Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94		0	
Comp. exc. ren. presuntiva 95		0		Rentas gravables 96		0		R. liq. grav. cédula gen. 97		40,779,000		Renta presuntiva 98		0	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior 99		0		100		0		101		0		102		0	
Ingresos no constitutivos de renta 103		0		104		0		105		0		106		0	
Renta líquida 107		0		108		0		109		0		110		0	
Rentas exentas de pensiones 111		0		112		0		113		0		114		0	
Renta líquida gravable cédula de pensiones 115		0		116		0		117		0		118		0	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros 104		0		105		0		106		0		107		0	
Ingresos no constitutivos de renta 108		0		109		0		110		0		111		0	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores 104		0		105		0		106		0		107		0	
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. 107		0		108		0		109		0		110		0	
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. 108		0		109		0		110		0		111		0	
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior 109		0		110		0		111		0		112		0	
Rentas exentas de la casilla 109 110		0		111		0		112		0		113		0	
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior 111		0		112		0		113		0		114		0	
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 112		0		113		0		114		0		115		0	
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020) 113		0		114		0		115		0		116		0	
Costos por ganancias ocasionales 114		0		115		0		116		0		117		0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 115		0		116		0		117		0		118		0	
Saldo a pagar por impuesto 135		0		Sancciones 136		424,000		Total saldo a pagar 137		0		Total saldo a favor 138		249,000	
981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$ 0							
982. Cód. Contador		Firma contador 994. Con salvedades		2023-10-02 / 11:50:33 AM				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo							
983. No. Tarjeta profesional		20232807064270		2023-10-02 / 11:50:33 AM				91900079946534							

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

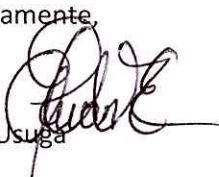
Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar dieciséis (16) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Juancho Style, Instagram
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$9.000.000

Atentamente,


Juan Usuga

C.C. No. 18.010.460

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 201 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO.

CONSECUTIVO	201
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 18010460
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18010460, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Islas, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

F) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 457 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Publicar dieciséis (16) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Juancho Style, Instagram
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas, no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

54

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS



ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
C.C. No. 18010460

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+446

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$9000000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$36000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

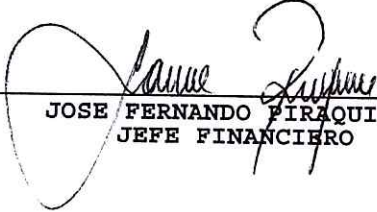
PROVEEDOR : JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO 18010460

POR LA SUMA DE : 9,036,000

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2024


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

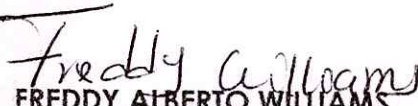
Aprobó: A. E.
Archivó: M. P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 201/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
OBJETO	Prestación de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 18.010.460 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO
 C.C. 18.010.460



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JUAN ESTEBAN USUGA RESTREPO** identificado con CC No. **18010460**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 08/10/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/10/2024
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaelineas.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020339290.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.